

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de desarrollar el programa 25, “Energía, palanca de desarrollo económico y sostenible” del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 15-20) en su eje destinado a la Sostenibilidad del territorio donde destaca la importancia de tomar medidas de optimización energética especialmente en el sector público local. Es por ello que SODEBUR ha tomado la decisión de convocar esta línea de subvenciones.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 01 de junio de 2020, aprobó estas bases de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 150.000,00€ (*ciento cincuenta mil euros*) con cargo al capítulo 7º del presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Las actuaciones objeto de subvención deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser:

1. **Alumbrado interior integral de edificios:** Solo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en la mejora del alumbrado interior integral de uno o varios edificios. No serán objeto de subvención las intervenciones parciales dentro de un mismo edificio.
2. **Envoltente térmica.** Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en la mejora de los cerramientos y particiones de los edificios. Donde se incluyen, entre otras o conjuntamente: ventanas, lucernarios, cubiertas, muros, suelos...para mejorar la calificación energética del inmueble.

3. **Instalaciones de biomasa, solar térmica y geotermia.**
4. **Instalaciones de fotovoltaica o mini-eólica** para autoconsumo en todas sus modalidades con potencias inferiores a 100 kW.
5. Puntos de **recarga para vehículos eléctricos**. No serán objeto de subvención puntos de recarga lenta, es decir, con potencias inferiores a 7 kW.

Podrán ser subvencionados los proyectos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1 Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto. No podrán ser beneficiarias las Mancomunidades.

4.1.2 Una misma Entidad Local (Ayuntamiento y/o Junta Vecinal), denominada hasta la concesión de subvención entidad peticionaria, **podrá realizar actuaciones combinadas de las indicadas anteriormente pero se tramitarán como una única petición**. Solo se podrá **presentar una solicitud por cada entidad peticionaria**.

4.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.2.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de **diez días hábiles, por correo electrónico conforme al modelo Anexo II cumplimentado**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

4.2.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. Para las actuaciones seleccionadas de municipios la cuantía subvencionable será de **un 60%** del importe total de la actuación, con un **límite de 12.500,00€** Para las **entidades locales menores** la cuantía subvencionable será de un **70%** del importe total de la actuación con un límite de **12.500,00€**

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a las bases de esta

convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible, garantizando el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud en el **anexo I modelo ÚNICO DE SOLICITUD**, junto con el resto de documentos indicados a continuación, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Diputación de Burgos, en su **Registro Electrónico** mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre).

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Anexo I: Modelo único de solicitud.
- b) Presupuesto DETALLADO de cada programa o actividad que se pretende realizar preparado por un instalador y/o profesional competente.
- c) Memoria DETALLADA que garantice que se cumplen todos los requisitos EVALUABLES que se SOLICITAN en el modelo de SOLICITUD **preparada por un instalador y/o profesional competente**. La memoria debe incluir de manera OBLIGATORIA:
 - i. Datos de consumo energético, existente o estimado si es obra nueva.
 - ii. Ahorro energético esperado. Detallando modo de cálculo y parámetros fijados.
 - iii. Descripción detallada de equipos propuestos y características técnicas de los mismos. La descripción incluirá datos cuantitativos de los equipos adaptados a la actuación concreta que se pretende.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, será realizada por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, (salvo lo establecido en el apartado 4.1.1 de las presentes bases), si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto, información que se acreditará en el expediente. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Las solicitudes se puntuarán individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

9.1.1. Por **número de habitantes** de la entidad local:

0-499 habitantes	3 puntos
500-1.999 habitantes	2 puntos
2.000-20.000 habitantes	1 punto

9.1.2. Según la **actuación técnica** solicitada:

ACTUACIÓN	PUNTUACION SI SE SOLICITAN VARIAS ACTUACIONES LA PUNTUACION SE CALCULA DE MANERA ADITIVA
Alumbrado interior integral de edificios.	<p>Ratio potencia reducida e inversión. La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio existente entre la potencia reducida (W) y el coste de la inversión (euros) para la que se solicita la subvención, valorándose el resto de solicitudes de manera proporcional. Hasta un máximo de 4 puntos.</p> $Puntuación_n = 4 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{m\acute{a}x.}}$ <p>siendo Ratio_{máx} = Mayor ratio de potencia reducida y coste de la inversión a realizar</p> <p>Ratio_n = Ratio de potencia instalada y coste de la inversión a realizar</p> $Ratio_n = n \frac{\Delta Potencia}{Inversión}$ <p>Siendo: n: número de luminarias ΔPotencia: Potencia instalada inicial – potencia instalada final</p>

<p>Envolvente térmica.</p>	<p>Mejora de la calificación energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar la letra A: 4 puntos - Alcanzar la letra B: 3 puntos - Alcanzar la letra C: 2 puntos - Alcanzar las restantes letras: 1 punto
<p>Instalaciones de biomasa y geotermia.</p> <p>Instalaciones de fotovoltaica o mini-eólica para autoconsumo en todas sus modalidades con potencias inferiores a 100 kW.</p>	<p>Ratio potencia instalada e inversión. La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio existente entre la potencia instalada (W) y el coste de la inversión (euros) para la que se solicita la subvención, valorándose el resto de solicitudes de manera proporcional. Hasta un máximo de 4 puntos.</p> $Puntuación_n = 4 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{m\acute{a}x.}}$ <p>siendo Ratio_{máx} = Mayor ratio de potencia instalada y coste de la inversión a realizar</p> <p>Ratio_n = Ratio de potencia instalada y coste de la inversión a realizar</p>
<p>Instalaciones de solar térmica</p>	<p>Ratio metros cuadrados e inversión. La máxima puntuación la alcanzará aquella candidatura que obtenga un mayor ratio existente entre la superficie instalada (m²) y el coste de la inversión (euros) para la que se solicita la subvención, valorándose el resto de solicitudes de manera proporcional. Hasta un máximo de 4 puntos.</p> $Puntuación_n = 4 \times \frac{Ratio_n}{Ratio_{m\acute{a}x.}}$ <p>siendo Ratio_{máx} = Mayor ratio de superficie instalada y coste de la inversión a realizar</p> <p>Ratio_n = Ratio de superficie instalada y coste de la inversión a realizar</p>
<p>Puntos de recarga para vehículos eléctricos.</p>	<p>Potencia del punto de recarga. Hasta un máximo de 4 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 kW – 15 kW: 2 puntos - 15 kW – 22 kW: 3 puntos - 22 kW – 50 kW: 4 puntos

9.1.3. Por haber sido **beneficiario de subvenciones previas en materia energética o de alumbrado** concedidas por SODEBUR en los últimos 5 años. La comprobación de este criterio se realizará por los técnicos de SODEBUR. Hasta un máximo de **2 puntos**

Nunca ha recibido subvención	2 puntos
Ha recibido subvención una vez	1 punto
Ha recibido subvención dos veces	0 puntos

9.1.4. Por disponer de un **estudio específico energético sobre la actuación a subvencionar anterior a la fecha de publicación de estas bases**. Este estudio será validado por SODEBUR.

- Se otorgará 1 punto en caso de existir.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación que se deberá enviar será:

- a) Anexo III: Modelo único de justificación.
- b) Anexo IV: Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.
- c) Facturas emitidas relativas a la actuación.
- d) Certificado de que se cumple con toda la legislación vigente para la realización de las actuaciones subvencionadas.

10.2. Los técnicos de SODEBUR podrán requerir cuanta documentación precisen sobre estos mínimos para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones.

10.3. El documento de justificación, irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Diputación de Burgos, en su **Registro Electrónico** mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre).

10.4. La justificación deberá presentarse como fecha límite el 30 de noviembre de 2020.

10.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento. Por ello, como se ha señalado anteriormente, resulta imprescindible la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose e ir devolviendo la confirmación de recepción de los correos.

10.6. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.7. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.8. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones consignadas en estas bases.
- d) Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.

10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.10. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (*art. 45 de la LPCAP*). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

13.3. El Órgano de Resolución será el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.

13.4. El plazo máximo para la resolución inicial de la convocatoria, será de **2 meses** contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.5. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.3.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Presidente del Consejo de Administración para que las resuelva y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.8. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las entidades locales beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

Burgos, 01 de junio de 2020

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

José Luis M^º González de Miguel